



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de Agosto del 2022.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.**

**VISTO:**

El Expediente N° 46522-2022; El Contrato N° 062-2022-MPC de fecha 15 de julio del 2022; El INFORME N° 186-2022-MPC-FFSC/G-IVP, de fecha 19 de julio del 2022; El INFORME LEGAL N°143-2022-AL/ULySG-OGA-MPC, de fecha 12 de Agosto del 2022; El INFORME N° 143-2022-ULySG-MPC de fecha 15 de Agosto del 2022; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 15 de julio del 2022, se suscribe el Contrato N° 062-2022-OGA-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y MULTISERVICIOS LIZ & HERMANOS S.R.L., cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CUMBE MAYO - CUMBICO (13.000 KM)", por el monto contractual de S/ 63,818.20 que incluye todos los impuestos de ley, por el plazo de prestación de ejecución de la prestación de 240 Días Calendarios.

Que, mediante Informe N° 186-2022-MPC-FFSC/G-IVP, de fecha 19 de julio del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ing. Fredy F, Saldaña Casanova, solicita la reducción de monto contractual al contrato N° 62-2022-MPC: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CUMBE MAYO - CUMBICO (13.000 KM)", indicando al Director de la Oficina General de Administración, que:

- El Instituto Vial Provincial, en cumplimiento del convenio de la referencia, alcanzo el requerimiento de Servicio de Mantenimiento del camino vecinal Cumbe Mayo - Cumbico, el día 11/03/2020 a la Oficina General de Administración teniendo en cuenta que el proceso se ejecuta bajo la Ley de Contrataciones del Estado, proyectando el servicio de mantenimiento rutinario por 240 días calendario.
- Sin embargo; ha existido bastante demora en los trámites de actos preparatorios, el proceso de selección, hasta el otorgamiento de la buena pro. A tal punto que el otorgamiento de la buena pro se ha dado el día 01/06/2022 y mediante Contrato N° 062-2022-MPC, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa MULTISERVICIOS LIZ & HERMANOS S.R.L., acordaron la ejecución del Servicio para el Mantenimiento Rutinario del camino vecinal mencionado, el día 15/07/2022, por un montón contractual de S/ 63,818.20.
- Visto el contrato mencionado, Instituto Vial Provincial procedió a la entrega de terreno, realizada el 18/07/2022 del mencionado camino vecinal, siendo la fecha de inicio del servicio el día 19/07/2022, y teniendo el contrato una duración de 240 días calendarios, el servicio culminaría el 15/03/2023.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de Agosto del 2022.

- El Contrato N° 062-2022-MPC, se financia con Recursos Ordinarios asignados mediante LEY N° 31365, por lo que solo se pueden ejecutar para estos recursos para el pago del servicio de mantenimiento rutinario realmente realizado hasta el 31/12/2022. Teniendo en cuenta que el Servicio de mantenimiento Rutinario se paga por día de ejecución real en campo, la duración del servicio sería del 17/07/2022 al 31/12/2020, siendo 166 días calendario. Debiéndose realizar una adenda al contrato para la disminución del monto contractual.
- El monto contractual final para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Cumbe Mayo – Cumbico debe ser S/ 44,140.92, por una duración de 166 (Ciento sesenta y seis) días calendario. Lo cual corresponde a una reducción de S/ 15, 954.55, siendo esta reducción el 25 % del monto contractual inicial. 3. CONCLUSIONES:
- Concluyendo: Se solicita realizar una ADENDA DE REDUCCIÓN AL CONTRATO N° 062-2022--MPC, debiéndose tener como Monto Contractual Final: S/ 44,140.92 por una duración de 166 (Ciento sesenta y seis) días calendario.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 143-2022-AL/ULySG-OGA-MPC, de fecha 15 de Agosto del 2022, el Asesor Legal (e) de Logística concluye su informe expresando: De la documentación obrante en el expediente se puede determinar que el área usuaria está solicitando la reducción del 30.83334 % que equivale a S/ 44,140.92. por una duración de 166 (Ciento sesenta y seis) días calendario Cabe indicar que de acuerdo al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: 157.1. solo permite el descuento hasta por el 25 % del monto del contrato original lo cual en el presente caso sería de S/15,954.55, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por estar acorde a lo establecido en la norma antes mencionada, por lo que se debe de emitir una resolución que apruebe dicha reducción y la suscripción de una adenda correspondiente al contrato. Así mismo respecto a la diferencia del 5.83334%, que equivale al S/3, 722.73, correspondería aplicar lo establecido en el Art. 34.10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto..." Por consiguiente, la Oficina de Gerencia Municipal debe de emitir una resolución que apruebe dicha reducción y la suscripción de una adenda correspondiente al contrato.

Que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. ..."

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contratación es del Estado, se fija la: "Modificaciones al contrato (...) 34.2 El contrato puede ser





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 320-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 17 de Agosto del 2022.

modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”.

Que, con INFORME N° 163-2022-ULySG-MPC, de fecha 16 del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales solicita la emisión de una Resolución para la reducción de prestaciones al Contrato N° 062-2022-MPC, cuyo objeto es contratación de la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CUMBE MAYO - CUMBICO (13.000 KM)”, tal como indica el documento de la referencia.

Por lo que, estando a lo dispuesto en los informes técnico y legal y en uso de las facultades conferidas por el inciso 15 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal, *Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adiciones de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario necesario, conforme lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.*

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA REDUCCIÓN** por el monto de S/ 15,954.55, (Quince Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 55/100 soles) de las prestaciones al Contrato N° 062-2022-MPC, cuyo objeto es contratación “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CUMBE MAYO - CUMBICO (13.000 KM)” suscrito con MULTISERVICIOS LIZ & HERMANOS S.R.L., equivalente al 25% del monto contractual original; considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de la área técnica y legal correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la **UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES** realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al CONTRATO N° 062 - 2022-MPC, de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES NOTIFICAR** al Representante Legal de Multiservicios Liz & Hermanos S.R.L., y al Instituto Vial Provincial de la MPC. con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
CPCC Ricardo Azahuanche Oliva  
GERENTE MUNICIPAL

#### DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Logística
- IVP
- Informática y Sistemas
- Archivo

